



PERU

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Código de Conducta

Órgano Responsable:

Oficina General de Recursos Humanos

Página


1 de 21



CÓDIGO DE CONDUCTA

0457



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	2 de 21

CÓDIGO DE CONDUCTA

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante, el MRE) es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuyo ámbito de acción es el sector relaciones exteriores. Ejerce, conforme al marco normativo aplicable, sus funciones dentro de los ámbitos de política exterior, relaciones internacionales y cooperación internacional, con la finalidad de lograr los objetivos y metas del Estado peruano.

El Código de Conducta del MRE ha sido elaborado sobre la base de la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción" y demás directivas y/o lineamientos aprobados por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, que permiten la implementación de estándares de calidad a fin de mejorar la organización y el funcionamiento de la administración pública, a efectos de fortalecer la cultura de integridad institucional y luchar eficazmente contra la corrupción. Resulta una herramienta útil para prevenir conflictos éticos que puedan darse en la entidad, que podrían devenir en potenciales actos de corrupción o infracciones/inconductas de índole administrativa.


De esta manera, el presente Código de Conducta contiene principios, deberes y prohibiciones de obligatoria observancia para el personal del MRE, que desarrollan sus actividades en el territorio nacional o en el exterior, conteniendo aquellas conductas esperadas y aquellas consideradas como no deseadas, configurándose como un parámetro para su comportamiento, no sólo al interior del MRE, incluyendo a sus distintas dependencias, sino también en su relación con terceras personas.

El presente documento proporciona un estándar de conducta que permite guiar el comportamiento ético de quienes prestan servicios en el MRE, independientemente del régimen laboral o relación contractual que tengan, influyendo de forma directa en la ganada reputación que tiene el MRE, como ente rector en materia de política exterior, relaciones internacionales y en el ámbito de la cooperación internacional.

Cabe señalar que el presente Código de Conducta no tipifica nuevas faltas. La tipificación y el procedimiento para el tratamiento de inconductas se encuentran regulados, dependiendo del caso concreto, en la Ley del Servicio Diplomático y su Reglamento, la Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, así como el Reglamento Interno de las/los servidoras/es civiles (RISC) del MRE.



0457

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	3 de 21

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SUBCAPÍTULO I Objetivo, finalidad y alcance

Artículo 1.- Objetivo

1.1. Objetivo general: El Código de Conducta tiene por objeto establecer pautas de comportamiento para el personal del MRE, con la finalidad de cumplir con los valores institucionales de la entidad.

1.2. Objetivos específicos: El Código de Conducta tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Establecer un estándar de comportamiento ético mínimo que debe tener el personal del MRE.
- b) Promover conductas éticas y de integridad en el personal del MRE, alineando su conducta cotidiana a los valores institucionales de la entidad.
- c) Garantizar que el personal del MRE cuente con una herramienta que prevenga la realización de actos reñidos contra la conducta que se espera de ellos.
- d) Generar confianza en la ciudadanía sobre la conducta del personal del MRE.

Artículo 2.- Finalidad

El Código de Conducta tiene por finalidad lograr que el personal del MRE, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad contractual, desarrolle una cultura de integridad que se refleje en una conducta ética en el desarrollo de sus funciones institucionales y fortalecimiento del Estado, actuando con transparencia e imparcialidad, y garantizando el respeto a los derechos de las personas.

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta son de aplicación y observancia general y obligatoria para todo el personal del MRE; es decir, toda aquella persona con un vínculo con el MRE, de manera independiente al régimen laboral o modalidad contractual que le corresponda, o modalidad formativa, inclusive.


SUBCAPÍTULO II Marco normativo y definiciones

Artículo 4.- Marco normativo

- 4.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 4.2. Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- 4.3. Ley N° 27270, Ley contra actos de discriminación.
- 4.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.5. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.
- 4.6. Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública; y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM.
- 4.7. Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República.



- 4.8. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 4.9. Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4.10. Decreto Legislativo N° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 4.11. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 4.12. Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona denuncias realizadas de mala fe.
- 4.13. Decreto Legislativo N° 1401, Decreto legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- 4.14. Decreto Supremo N° 130-2003-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República.
- 4.15. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 4.16. Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4.17. Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona denuncias realizadas de mala fe.
- 4.18. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.19. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 4.20. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, en el extremo referente al modelo de integridad (Tabla 11).
- 4.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.22. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.23. Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República.
- 4.24. Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público.
- 4.25. Resolución Ministerial N° 0197-2021-RE, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4.26. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
- 4.27. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".
- 4.28. Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	5 de 21


- 4.29. Norma Internacional ISO 37001:2016, Sistemas de gestión antisoborno - Requisitos con orientación para su uso.
- 4.30. Norma Técnica Peruana NTP- ISO 37001:2017 "Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso".

Las normas mencionadas como base legal en el presente artículo incluyen sus normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

Artículo 5.- Definiciones

- 5.1. **Acoso:** Toda conducta persistente ejercida por cualquier medio de forma reiterada, continua o habitual por el cual se vigile, persiga, hostigue, asedie o se busque establecer contacto o cercanía con otra persona sin su consentimiento, con el objetivo de infundir miedo, intimidar, angustiar o causar perjuicio, y generar desmotivación en el MRE, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana.
- 5.2. **Código de Conducta:** Es el documento que describe el comportamiento de las/los funcionarias/os y servidoras/es en las entidades públicas, y que precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización. Dicho documento, para el caso del MRE, contiene disposiciones que guían al personal hacia el logro de sus objetivos comunes y que promueven una cultura de integridad al interior de la organización.
- 5.3. **Código de Ética de la Función Pública:** Instrumento normativo que provee amplios principios de comportamiento, así como deberes y prohibiciones éticas que rigen para el personal de las entidades de la Administración Pública.
- 5.4. **Comportamiento ético:** Es una conducta que se considera socialmente adecuada a principios, valores y deberes, teniendo en cuenta el bienestar de las demás personas. Lo contrario es el comportamiento no ético, el cual perjudica el bienestar físico y mental de las personas y, de ser el caso, de la organización a la que pertenece.
- 5.5. **Conducta adecuada:** Aquella conducta del personal que resulta de conformidad a la Constitución, leyes y demás normativa aplicable a su caso, así como a los principios y valores éticos.
- 5.6. **Conducta inadecuada:** Aquella conducta del personal que vulnera o transgrede la Constitución, leyes y demás normativa aplicable al caso concreto, así como los principios y valores éticos.
- 5.7. **Conflicto de Interés:** El conflicto de interés es una situación o estado de cosas de riesgo razonable para el interés general confiado a un/a servidor/a público/a, que surge porque él o ella mantiene, concurrentemente, legítimos intereses personales de origen privado (familiares, amicales, laborales, económicos, sociales, partidarios o financieros) que podrían generar un incentivo para favorecerlos (desvío de poder) o, cuando menos, podría afectar la objetividad del criterio para adoptar la decisión que le compete.
- 5.8. **Cultura de integridad:** Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y




 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	6 de 21

normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública.

- 5.9. Declaración Jurada de Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta:** Documento suscrito por el personal del MRE mediante el cual se comprometen a ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en el presente Código de Conducta y los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N° 27815, *Ley del Código de Ética de la Función Pública* y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 5.10. Discriminación:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivo de origen, raza, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad, idioma, diversidad cultural y ética, condición física o mental, ideas políticas, condición económica u otros motivos de cualquier otra índole.
- 5.11. Enfoque de integridad pública:** Es una perspectiva de análisis y una estrategia transversal de gestión destinada a evaluar y fortalecer el desempeño ético de las/los funcionarias/os y servidoras/es públicas/os, así como la capacidad de las entidades públicas para prevenir y/o mitigar la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas.
- 5.12. Hostigamiento:** Conducta abusiva u ofensiva ejercida por y contra el personal del MRE, independientemente del régimen laboral o modalidad contractual o formativa que le corresponda, sea mediante comportamiento, palabras, actos, gestos o escritos que puedan atentar contra la personalidad, dignidad, integridad física o psíquica, o que puedan poner en riesgo el empleo o degradar el clima de trabajo, creando un ambiente intimidatorio, hostil o humillante, perturbando o alterando la tranquilidad de la persona.
- 5.13. Integridad pública:** Es la actuación coherente con valores, principios y normas que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía se oriente al interés general y la creación de valor público.
- 5.14. Personal:** Para efectos del presente Código de Conducta, comprende a quienes desarrollan actividades en el MRE como funcionarias/os y/o servidoras/es públicas/os, independientemente del régimen laboral especial (Ley N° 28091) o general (Ley N° 30057 y Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057), al que pertenezcan o modalidad contractual (Ley N° 29806 y Decreto Ley N° 25650, desempeñen o no función pública) o formativa en la que presten servicios, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados o de confianza, así como aquellas personas que proveen servicios en territorio nacional y en los Órganos del Servicio Exterior (OSE) bajo el "Contrato de Prestación de Servicios en el Exterior" que tiene por finalidad permitir la contratación de personal que resida en el exterior para los OSE, en lo que corresponda.
- 5.15. Valores éticos:** Elementos de la conciencia social previamente internalizados, así como de la conciencia individual y del subconsciente, que tienen una significación positiva para la dignidad humana, en el sentido de que contribuyen a la adaptación social de agentes sociales por medio de una influencia directa en la autorregulación de la conducta.



0457

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	7 de 21

5.16. Valores organizacionales: Son ideales de conducta que vertebran y explican el comportamiento de quienes conforman una organización, sustentándose en un conjunto de creencias, actitudes, prácticas y supuestos compartidos que se relacionan con sus objetivos.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SUBCAPÍTULO I Principios y valores

Artículo 6.- Principios

Normas o reglas que se encuentran establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de obligatorio cumplimiento para todo el personal del MRE.

Artículo 7.- Principios de la función pública en el Ministerio de Relaciones Exteriores

7.1. Principio de respeto: En el MRE existe un respeto a la Constitución, las leyes y la normativa vigente, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se garantice el pleno ejercicio de los derechos constitucionales y legales de las personas.

7.1.1. Conductas esperadas relacionadas al principio de respeto:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y toda normativa aplicable al cargo y a las funciones que desempeña el personal del MRE.
- b) Conducir adecuadamente los procedimientos administrativos, garantizando la efectividad de los derechos de las/los administradas/os.
- c) Promover el adecuado cumplimiento de las normas y el respeto por los derechos de todas las/los administradas/os por igual.
- d) Actuar con ética e integridad al aplicar las reglas de integración normativa, en caso de que se adviertan vacíos normativos.
- e) Reportar y/o denunciar toda conducta que no respete la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y todo dispositivo normativo, así como los procedimientos administrativos.
- f) Actuar con respeto hacia todas las personas, promoviendo relaciones de igualdad y no discriminación.
- g) Promover un ambiente laboral grato, colaborativo y de confianza que favorezca el trabajo en equipo.

7.1.2. Conductas no deseadas relacionadas al principio de respeto:

- a) Incumplir y no hacer efectivo el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los reglamentos y toda normativa aplicable al cargo y a las funciones que desempeña el personal del MRE.
- b) Llevar de forma inadecuada y/o irregular los procedimientos administrativos, afectando los derechos de las/los administradas/os.



0457

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	8 de 21

- c) Promover el incumplimiento de las normas y la vulneración de los derechos de todas las/los administradas/os.
- d) Aplicar indebidamente las reglas de integración normativa, afectando los derechos de las/los administradas/os o del personal.
- e) No reportar y/o denunciar conductas que puedan ser contrarias a la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y todo dispositivo normativo dentro del MRE.
- f) Llevar adelante una conducta que atente contra el respeto hacia todas las personas, a través de actos que afecten el buen clima laboral.
- g) Efectuar comentarios negativos, falsos, malintencionados u ofensivos de las/los administradas/os o compañeras/os de trabajo.

7.2. Principio de probidad: En el MRE se actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

7.2.1. Conductas esperadas relacionadas al principio de probidad:

- a) Actuar y tomar decisiones con integridad y transparencia, priorizando el interés público por sobre intereses personales.
- b) Rechazar toda propuesta de realizar conductas deshonestas.
- c) Denunciar toda conducta deshonestas.
- d) Abstenerse de realizar denuncias falsas, mal intencionadas y/o sin fundamento debido.
- e) No discriminar por motivo de origen, raza, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad, idioma, diversidad cultural y ética, condición física o mental, ideas políticas, condición económica u otros motivos de cualquier otra índole.
- f) Contribuir al fortalecimiento de la cultura institucional para lograr la adecuada atención a la población vulnerable, a la igualdad de género y erradicación de la violencia de género.


7.2.2. Conductas no deseadas relacionadas al principio de probidad:

- a) Priorizar el interés personal por sobre el interés público, actuando de forma poco transparente y sin integridad, ética ni moral.
- b) Realizar conductas deshonestas, obteniendo ventajas personales indebidas por ello.
- c) Ocultar y/o encubrir la realización de conductas deshonestas.
- d) Amenazar con y/o realizar denuncias falsas, mal intencionadas y/o sin fundamento debido.
- e) Discriminar a las personas por motivo de origen, raza, sexo, género, religión, orientación sexual, discapacidad, idioma, diversidad cultural y ética, condición física o mental, ideas políticas, condición económica u otros motivos de cualquier otra índole.
- f) Eximirse de contribuir al fortalecimiento de la cultura institucional para lograr la adecuada atención a la población vulnerable, a la igualdad de género y erradicación de la violencia de género.

7.3. Principio de eficiencia: En el MRE se brindan servicios de calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando realizar una capacitación sólida y permanente a su personal.



0457

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	9 de 21

7.3.1. Conductas esperadas relacionadas al principio de eficiencia:

- Brindar a la ciudadanía servicios eficientes.
- Realizar y promover actuaciones eficientes para el logro de los objetivos de la vinculación del personal, del área en la que se encuentran asignados, y del propio MRE.
- Preponderar la mejora de conocimientos y habilidades relacionadas a las funciones que desempeña el personal, con el objeto de optimizar sus actuaciones en beneficio de los servicios brindados por el MRE.

7.3.2. Conductas no deseadas relacionadas al principio de eficiencia:

- Deficiente atención en los servicios a la ciudadanía atribuible al MRE y a su personal.
- No buscar la realización de actuaciones eficientes para el logro de los objetivos de la vinculación del personal, del área en la que se encuentra asignado, y del propio MRE.
- No buscar el perfeccionamiento profesional en las materias relacionadas a las funciones que desempeña el personal del MRE.

7.4. Principio de idoneidad: El personal del MRE debe contar con una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones. Constituye condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública el contar con aptitud técnica, legal y moral.

7.4.1. Conductas esperadas relacionadas al principio de idoneidad:


- Conocer las normas que regulan las funciones del personal, así como los principios, deberes, prohibiciones, valores institucionales y todo lineamiento sobre la conducta que deben seguir en el desempeño de sus funciones.
- Capacitar y actualizar permanente los conocimientos vinculados a las funciones que desempeña el personal, con el objeto de aplicarlas en las labores y actividades encomendadas.
- Promover la meritocracia.
- Establecer perfiles idóneos a la función a desarrollar, en las contrataciones y/o nombramientos que realice el MRE, evitando el direccionamiento de los perfiles de puesto.

7.4.2. Conductas no deseadas relacionadas al principio de idoneidad:

- Ignorar las normas que regulan las funciones del personal, así como los principios, deberes, prohibiciones, valores institucionales y todo lineamiento sobre la conducta que deben seguir en el desempeño de sus funciones.
- No capacitarse ni actualizar sus conocimientos vinculados a las funciones que desempeña, lo que lleva a una deficiente aplicación de estas en sus labores y actividades encomendadas.
- No promover la meritocracia.
- No establecer perfiles idóneos a la función a desarrollar, en las contrataciones y/o nombramientos que realice el MRE, permitiendo el direccionamiento de los perfiles de puesto.



0457

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	10 de 21

7.5. Principio de veracidad: El personal del MRE se expresa con autenticidad en sus relaciones y actuaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos.

7.5.1. Conductas esperadas relacionadas al principio de veracidad:

- Las afirmaciones del personal deben apegarse a la verdad.
- El personal no debe comprometerse con algo de lo cual no tenga certeza o competencia.
- Deben desempeñar sus funciones con veracidad, autenticidad y honestidad.
- Deben brindar y consignar documentación e información veraz y real en el desempeño de sus funciones.

7.5.2. Conductas no deseadas relacionadas al principio de veracidad:

- No expresarse con apego a la verdad.
- Comprometerse a situaciones en las cuales no tienen certeza o no sean competentes.
- Tergiversar o faltar a la verdad y actuar de manera deshonesta.
- Brindar información falsa y/o ajena a la realidad en el desempeño de sus funciones.


7.6. Principios de lealtad y obediencia: En el MRE se actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la entidad, cumpliendo las órdenes que impartan las y los superiores jerárquicos competentes, y que tengan por objeto la realización de actos de servicio o funciones que no sean de naturaleza ilegal o arbitraria. Si se diera el caso de órdenes ilegales, arbitrarias o que no guarden relación al servicio o función, corresponde su denuncia ante los órganos competentes.

7.6.1. Conductas esperadas relacionadas a los principios de lealtad y obediencia:

- Cumplir con las instrucciones dadas por el/la superior jerárquico/a, salvo que aquellas contravengan disposiciones normativas, derechos o resulten ajenas a las funciones previamente establecidas.
- Prestar apoyo al personal del MRE para cumplir con las metas comunes, siempre y cuando no perjudiquen el cumplimiento oportuno de sus obligaciones y funciones.

7.6.2. Conductas no deseadas relacionadas a los principios de lealtad y obediencia:

- Formular requerimientos ilegales, que infrinjan cualquier tipo de disposición normativa, colisionen derechos, denigren la dignidad de las personas o sean ajenos a las funciones que han sido previamente establecidas.
- Acatar requerimientos ilegales, que infrinjan disposiciones normativas, colisionen con derechos, denigren la dignidad de las personas o sean ajenos a las funciones que han sido previamente establecidas.
- No apoyar a otros miembros del MRE a cumplir con las metas comunes, a menos que esto afecte el cumplimiento oportuno de las obligaciones y funciones del personal.

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	11 de 21

7.7. Principios de justicia y equidad: En el MRE existe la permanente disposición para el cumplimiento de las obligaciones y funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en las relaciones con el Estado, con las/los administradas/os, con las/los superiores jerárquicos, con las/los subordinadas/os y la ciudadanía en general.

7.7.1. Conductas esperadas relacionadas a los principios de justicia y equidad:

- Utilizar criterios de igualdad y equidad en las decisiones a tomar en el curso del desempeño de las funciones.
- No adoptar actitudes de arbitrariedad, abuso de autoridad o discriminación.
- No dar tratos preferenciales a determinadas personas por su condición económica, social, racial, entre otros, salvo aquellos supuestos previstos en la ley.
- Tomar decisiones con base en criterios objetivos, analizando cada caso de manera imparcial.
- Promover la igualdad de oportunidades y la meritocracia entre las/los servidoras/es públicas/os.

7.7.2. Conductas no deseadas relacionadas a los principios de justicia y equidad:

- Utilizar criterios discriminatorios o irrazonablemente diferenciadores en las decisiones tomadas en el curso del desempeño de las funciones.
- Adoptar actitudes de arbitrariedad, abuso de autoridad o discriminación.
- Dar tratos preferenciales a determinadas personas por su condición económica, social, racial, entre otros, no previstos en la ley.
- Tomar decisiones con base en criterios subjetivos, analizando cada caso de manera parcializada.
- No fomentar la igualdad de oportunidades y la meritocracia entre las/los servidoras/es públicas/os.

7.8. Principio de lealtad al Estado de derecho: El personal del MRE debe lealtad a la Constitución, las leyes de la República y al Estado de derecho.

7.8.1. Conductas esperadas relacionadas al principio de lealtad al Estado de derecho:

- Respetar y defender los derechos fundamentales del personal y de las/los administradas/os.
- Anteponer la Constitución Política sobre cualquier otra disposición u orden que la contradiga.
- Respetar la Constitución Política y el estado democrático de derecho y sus instituciones.
- Denunciar cualquier acto que atente contra la Constitución Política, la normativa vigente, el estado democrático de derecho y al orden público.
- No guardar obediencia a quienes asumen funciones públicas en violación del orden constitucional.

7.8.2. Conductas no deseadas relacionadas al principio de lealtad al Estado de derecho:



0457



- a) Afectar los derechos fundamentales de las/los servidoras/es públicas/os y las/los administradas/os, privilegiando la ocurrencia de conductas reñidas con la Constitución y los derechos de las personas.
- b) Promover conductas que impliquen la ruptura del estado democrático de derecho, en contra de la Constitución Política y la ley.
- c) Incurrir en conductas que atenten contra la Constitución Política, la normativa vigente, el estado democrático de derecho y el orden público.
- d) Obedecer y/o verse beneficiado de un régimen de facto o ilegítimo.


Artículo 8.- Valores institucionales

El personal, independientemente de las funciones que realicen y el régimen laboral o modalidad contractual o formativa en la que se encuentren, actúa conforme a los siguientes valores, los cuales permiten el cumplimiento de la misión institucional del MRE:

- 8.1. **Alta calidad profesional y humana:** El personal debe ser el idóneo, con altas capacidades técnicas, legales y morales para brindar un servicio óptimo, justo y equitativo a favor de las/los administradas/os.
- 8.2. **Conciencia de servicio público:** El personal se guía por disposiciones que privilegian el trabajo a favor de la ciudadanía, sin permitir que el provecho o ventaja personal afecte la satisfacción del interés general.
- 8.3. **Conducta ética:** El personal debe regirse con una conducta que responda a un sistema de valores y principios éticos que garanticen no solo el fiel cumplimiento de sus funciones en calidad de servidor/a del MRE, sino también del Estado peruano.
- 8.4. **Defensa y promoción de los intereses nacionales:** El personal protege, cautela y promueve los intereses del Estado peruano y sus nacionales en el exterior, a fin de fortalecer la imagen del Estado frente a otros sujetos de derecho internacional y otros actores.
- 8.5. **Identidad y lealtad con la Nación:** El personal privilegia la formación de una sólida identidad y lealtad con la Nación, al resultar indispensable para la cohesión, fortaleza, racionalidad y permanencia de la imagen del Estado en el exterior, en su relación con otros sujetos de derecho internacional y otros actores.
- 8.6. **Identificación con los pueblos y las culturas del Perú:** El personal se identifica con los pueblos y culturas del Perú, lo que permite proyectar eficientemente la imagen del Perú en el exterior, así como facilitar la prestación de servicios públicos al interior del país.
- 8.7. **Justicia como fundamento de la paz:** El personal defiende la justicia como uno de los pilares fundamentales de la paz. Para ello, se privilegia permanentemente la solución pacífica de controversias, siempre en la búsqueda de la justicia tanto para las/los administradas/os como para el personal del MRE.
- 8.8. **Respeto pleno al principio de legalidad:** El irrestricto respeto a la Constitución, tratados, leyes, reglamentos y directivas constituye un requisito fundamental para que el personal ejerza sus funciones al interior del MRE. Constituye así, tanto un valor como una obligación, el cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de competencia del MRE.



JK

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	13 de 21

8.9. Sensibilidad social: Se privilegia el especial interés en el conocimiento histórico, social y cultural del Perú, como elemento fundamental para brindar eficazmente servicios públicos de calidad a favor de las/los connacionales y potenciar la imagen del Perú en el exterior.

8.10. Solidaridad con los demás Estados: El personal del MRE se guía por el valor de solidaridad con las demás naciones expresando un espíritu de unidad que, a través del trabajo conjunto de intereses, propósitos y acciones, busca alcanzar objetivos comunes beneficiosos a todos los sujetos de derecho internacional, privilegiándose el trabajo conjunto con otros Estados, a fin de lograr el máximo beneficio a favor de sus poblaciones.

8.11. Solidaridad institucional de sus integrantes: Por dicho valor, el personal del MRE privilegia el respeto, trato igualitario y la colaboración entre sus miembros, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación bajo el cual prestan servicios.

8.12. Transparencia y probidad de los actos públicos: El personal del MRE ejecuta los actos de servicio con transparencia, respetando la publicidad de estos actos, que son accesibles por toda persona natural o jurídica que lo solicite, y cautelando su reserva en aquellos casos que corresponda.

8.13. Vocación de servicio: Mostrar disposición, dedicación y compromiso para atender las necesidades de las/los administradas/os por encima de las necesidades propias, trabajando con diligencia para brindar un servicio de calidad a favor de los/las administrados/as.

SUBCAPÍTULO II Deberes

Artículo 9.- Deberes

Son deberes los establecidos en el artículo 7 de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de obligatorio cumplimiento para todo el personal del MRE.

Artículo 10.- Deberes en el Ministerio de Relaciones Exteriores

10.1. Deber de neutralidad: Se debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole. El personal del MRE debe demostrar, en el desempeño de sus funciones, independencia a vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.


10.1.1. Conductas esperadas relacionadas al deber de neutralidad:

- a) Actuar con imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Conocer los impedimentos que rigen durante los periodos electorales, en base a la normativa correspondiente.

10.1.2. Conductas no deseadas relacionadas al deber de neutralidad:



0457

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	14 de 21

- a) Actuar de forma parcializada y/o subjetiva en el ejercicio de sus funciones, generando perjuicio en las/los administradas/os y/o en otro/a integrante del MRE.
- b) Transgredir los impedimentos que rigen durante los periodos electorales.

10.2. Deber de transparencia: Se deben ejecutar los actos del servicio de manera transparente. Esto implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles por toda persona natural o jurídica. El personal debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

10.2.1. Conductas esperadas relacionadas al deber de transparencia:

- a) Realizar actuaciones transparentes, así como rendir cuentas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- b) Evitar ocultar documentación que tenga carácter público.
- c) No obstaculizar el acceso a aquella información de carácter público que no se encuentre en las excepciones dadas por ley.
- d) Respetar el principio de publicidad y aplicar de manera restrictiva sus excepciones.

10.2.2. Conductas no deseadas relacionadas al deber de transparencia:

- a) Realizar actuaciones ocultas ni rendir cuentas, o realizarlas incumpliendo los procedimientos aprobados.
- b) Ocultar documentación que tenga carácter público.
- c) Obstaculizar el acceso a aquella información de carácter público que no se encuentre en las excepciones dadas por ley.
- d) Aplicar indebidamente las excepciones contempladas por ley para efectos de no presentar información, vulnerando de esta manera el principio de publicidad.

10.3. Deber de discreción: Se debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.


10.3.1. Conductas esperadas relacionadas al deber de discreción:

- a) Tratar de manera responsable toda información que contenga datos personales.
- b) Mantener la reserva de la información clasificada como secreta, reservada o confidencial según dispositivo normativo.
- c) Guardar reserva de los procedimientos administrativos sancionadores o disciplinarios a los que tenga acceso y/o conocimiento por cualquier causa hasta su finalización, conforme a la normativa aplicable.

10.3.2. Conductas no deseadas relacionadas al deber de discreción:

- a) Utilizar indebidamente y/o manejar de manera irresponsable toda información que contenga datos personales.



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	15 de 21

- b) Violar la reserva de la información clasificada como reservada, secreta o confidencial según dispositivo normativo.
- c) Violar la reserva y/o confidencialidad de los procedimientos administrativos sancionadores o disciplinarios a los que tenga acceso y/o conocimiento por cualquier causa, transmitiéndola a terceras personas, antes de su finalización, de conformidad con la normativa aplicable.

10.4. Deber de ejercicio adecuado del cargo: El personal del MRE, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otras/os servidoras/es públicos/as u otras personas.

10.4.1. Conductas esperadas relacionadas al deber de ejercicio adecuado del cargo:

- a) Rechazar y denunciar toda forma de represalia, coacción, amedrentamiento, intimidación o violencia como forma de lograr objetivos personales o institucionales.
- b) No utilizar el cargo con el objeto de perjudicar o tomar venganza contra otras personas.
- c) Interactuar con el personal y/o administradas/os con respeto, atención, consideración y utilizando un lenguaje respetuoso, inclusivo, claro y cortés.
- d) Desterrar conductas de naturaleza abusivas, arbitrarias o desproporcionadas.

10.4.2. Conductas no deseadas relacionadas al deber de ejercicio adecuado del cargo:


- a) Actuar a manera de represalia, con coacción, amedrentando y/o intimidando a terceros a fin de lograr objetivos personales o institucionales.
- b) Utilizar la categoría o cargo con el objeto de perjudicar o tomar venganza contra otras personas.
- c) Faltar el respeto al personal y/o administradas/os, siendo desconsiderado y no observando el uso de lenguaje respetuoso, inclusivo, claro y cortés.
- d) Mostrar una conducta abusiva, arbitraria y/o desproporcionada.

10.5. Deber de uso adecuado de los bienes del Estado: En el MRE se debe proteger y conservar los bienes del Estado, utilizando aquellos que fueron asignados para el desempeño de las funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

10.5.1. Conductas esperadas correspondiente al deber de uso adecuado de los bienes del Estado:

- a) Utilizar los recursos públicos únicamente para lo cual fueron asignados, a fin de satisfacer el interés público de manera eficiente.



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	16 de 21

- b) No derrochar, desaprovechar o utilizar negligentemente los bienes entregados para el desempeño de sus funciones.
- c) Hacer uso racional, responsable y adecuado de los bienes que fueran asignados para el desempeño de sus funciones.
- d) Denunciar o reportar a la autoridad pertinente todo uso inadecuado, impropio o negligente de los bienes asignados por el MRE.

10.5.2. Conductas no deseadas relacionadas correspondiente al deber de uso adecuado de los bienes del Estado:

- a) Utilizar los recursos públicos para fines distintos para los cuales fueron asignados, sin satisfacer el interés público y/o emplearlo para intereses particulares.
- b) Derrochar, desaprovechar y/o utilizar negligentemente los bienes que fueran entregados para el desempeño de sus funciones.
- c) Utilizar de manera irracional, irresponsable y/o inadecuada los bienes que fueron asignados para el desempeño de sus funciones.
- d) Pese a tener conocimiento, no denunciar o dejar de reportar a la autoridad pertinente el uso inadecuado, impropio o negligente de los bienes asignados por el MRE.


10.6. Deber de responsabilidad: En el MRE el personal debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. El personal debe respetar los derechos de las/los administradas/os establecidos en el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

10.6.1. Conductas esperadas relacionadas al deber de responsabilidad:

- a) Cumplir con el horario de trabajo.
- b) Destinar la jornada laboral únicamente a actividades propias del cargo, funciones y encargos, salvo autorización, permiso u otras formas permitidas por norma pertinente.
- c) Realizar sus funciones con diligencia, esmero y prontitud.
- d) Ejecutar con proactividad las funciones sobre las cuales tiene algún grado de responsabilidad.
- e) Continuamente perfeccionar el conocimiento sobre toda conducta que puede o no realizarse en el ejercicio de sus funciones.
- f) Cumplir y promover el cumplimiento de las medidas y protocolos de prevención y control sanitario obligatorios.

10.6.2. Conductas no deseadas relacionadas al deber de responsabilidad:

- a) Incumplir con el horario de trabajo, saliendo de su dependencia antes de la hora, sin justificación alguna.
- b) Destinar períodos de la jornada laboral para actividades ajenas a las correspondientes al cargo, funciones y encargos dados, salvo exista autorización, permiso u otras formas previstas por norma pertinente.
- c) Ejecutar sus funciones sin diligencia, esmero ni/o prontitud.

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	17 de 21

- d) Mostrar nula preocupación y/o responsabilidad sobre las funciones respecto de las cuales tiene algún grado de responsabilidad.
- e) Ignorar y/o no informarse sobre las conductas que pueda o no realizar el personal del MRE en el ejercicio de sus funciones.
- f) Incumplir las medidas y protocolos de prevención y control sanitario obligatorios.

SUBCAPÍTULO III Prohibiciones

Artículo 11.- Prohibiciones

Las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, son de obligatorio cumplimiento para el personal del MRE:

11.1. Prohibición de mantener conflictos de interés: En el MRE está prohibido mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales (familiares, amicales, laborales, económicos, sociales, partidarios o financieros) pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

11.1.1. Conductas esperadas relacionadas a la prohibición de mantener conflictos de interés:

- a) Informar cuando exista un potencial conflicto de intereses en la realización de las funciones y/o actividades encomendadas.
- b) Abstenerse de participar en la toma de decisiones de un procedimiento o asunto en el que se tenga interés personal.
- c) Denunciar toda situación en la cual se acredite la existencia de conflicto de intereses.
- d) Presentar la Declaración Jurada de Intereses, de corresponder.

11.1.2. Conductas no deseadas relacionadas a la prohibición de mantener conflictos de interés:

- a) No informar cuando exista un potencial conflicto de intereses en la realización de las funciones y/o actividades encomendadas.
- b) Participar en la toma de decisiones en procedimientos o asuntos en los cuales se tiene un interés personal.
- c) Encubrir situaciones en las cuales se acredite la existencia de conflicto de intereses.
- d) Incumplir con presentar la Declaración Jurada de Intereses.

11.2. Prohibición de obtener ventajas indebidas: En el MRE está prohibido obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros/as, mediante el uso del cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

11.2.1. Conductas esperadas relacionadas a la prohibición de obtener ventajas indebidas:

- a) No utilizar el cargo para obtener beneficios indebidos para sí mismo/a o para terceros/as.



- b) No aceptar ofrecimientos de cualquier índole para beneficiar o perjudicar a otros/as.
- c) Denunciar cualquier acto que tenga como fin la obtención de beneficios o ventajas indebidas.

11.2.2. Conductas no deseadas relacionadas a la prohibición de obtener ventajas indebidas:

- a) Utilizar el cargo para obtener beneficios indebidos para sí mismo/a o para terceros/as.
- b) Aceptar ofrecimientos de cualquier índole para beneficiar o perjudicar a terceros/as.
- c) Encubrir cualquier acto que tenga como fin la obtención de beneficios o ventajas indebidas, de los cuales haya tenido o razonablemente haya podido tener conocimiento.

11.3. Prohibición de realizar actividades de proselitismo político: En el MRE está prohibido realizar actividades de proselitismo político a través de la ejecución de las funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos/as.

11.3.1. Conductas esperadas relacionadas a la prohibición de realizar actividades de proselitismo político:

- a) No utilizar los recursos y/o instalaciones del MRE para fines de índole político.
- b) Denunciar toda utilización de funciones, cargos, infraestructura, bienes o recursos públicos a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos/as.


11.3.2. Conductas no deseadas relacionadas a la prohibición de realizar actividades de proselitismo político:

- a) Utilizar los recursos y/o instalaciones del MRE para fines de índole político y/o partidario.
- b) Encubrir el uso de funciones, cargos, infraestructura, bienes o recursos públicos en favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos/as.

11.4. Prohibición de hacer uso indebido de información privilegiada: En el MRE está prohibido utilizar, directa o indirectamente, información privilegiada o a la que se pudiera tener acceso por la condición o ejercicio del cargo que se desempeña. No se debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

11.4.1. Conductas esperadas relacionadas a la prohibición de hacer mal uso de información privilegiada:

- a) No utilizar en beneficio propio o de terceros información a la que se tiene acceso en virtud de las funciones que se desempeñan.
- b) Denunciar todo uso indebido de información a la que se tiene acceso debido al cargo o funciones desempeñadas.

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	19 de 21

11.4.2. Conductas no deseadas relacionadas a la prohibición de hacer mal uso de información privilegiada:

- a) Que se utilice en beneficio propio o de terceros información a la que se tiene acceso en virtud de las funciones que se desempeñan.
- b) Encubrir el uso indebido de información a la que se tiene acceso debido al cargo o funciones desempeñadas.

11.5. Prohibición de ejercer hostigamiento, presiones, amenazas y/o acosos: En el MRE está prohibido ejercer hostigamiento, presiones, amenazas o acoso de todo tipo contra integrantes del personal que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

11.5.1. Conductas esperadas relacionadas a la prohibición de presionar, amenazar y/o acosar:

- a) Evitar conductas de acoso, hostigamiento o prepotencia que denigren la dignidad de las personas.
- b) No utilizar una posición ventajosa de manera indebida contra subordinadas/as u otros integrantes del personal del MRE.
- c) No inducir ni coaccionar a subordinadas/os u otros integrantes del personal a cometer acciones dolosas.
- d) Propiciar un ambiente institucional exento de todo tipo de violencia y/o intimidación.
- e) Promover el respeto por la dignidad de las personas.
- f) Denunciar todo tipo de violencia, acoso u hostigamiento sexual, y de cualquier otra índole.

11.5.2. Conductas no deseadas relacionadas a la prohibición de presionar, amenazar y/o acosar:

- a) Incurrir en conductas de acoso, hostigamiento o prepotencia que denigren la dignidad de las personas.
- b) Utilizar indebidamente el cargo contra otros integrantes del personal.
- c) Inducir y/o coaccionar a otros integrantes del personal a cometer acciones dolosas ilícitas.
- d) Generar un ambiente institucional de violencia.
- e) Ignorar o denigrar las opiniones de cualquier ciudadano/a o integrante del personal del MRE.
- f) Encubrir todo tipo de violencia, acoso u hostigamiento sexual, y de cualquier otra índole.

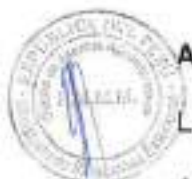
SUBCAPÍTULO IV

Competencias específicas al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores


Artículo 12.- De la Oficina General de Recursos Humanos

La Oficina General de Recursos Humanos (ORH) realiza lo siguiente:

- 12.1. Remite, via correo electrónico y/o memorándum, un ejemplar del Código de Conducta al personal que se encuentre prestando funciones, así como a quien inicia un vínculo laboral o contractual con el MRE.



0457

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	20 de 21

- 12.2. En coordinación con la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII), o la dependencia que haga sus veces, establece acciones de capacitación y/o sensibilización en el periodo de inducción que corresponda, e implementa acciones periódicas de difusión y sensibilización respecto del contenido del presente Código.
- 12.3. Recibe las denuncias relativas al incumplimiento del presente Código de Conducta. En caso se trate de funcionarias/os diplomáticas/os, se eleva al Despacho Viceministerial, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático. En caso se trate de servidoras/es públicas/os bajo regímenes laborales generales o designados y contratados al amparo de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado o del Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, se remitirá a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- 12.4. Recibe y custodia la "Declaración Jurada de Compromiso del Cumplimiento del Código de Conducta", debidamente suscrita por el personal con relación laboral y/o modalidad contractual, bajo su competencia.


Artículo 13.- De la Oficina General de Administración

- 13.1. La Oficina General de Administración (OGA), a través de la Oficina de Logística (LOG) y la Oficina de Gestión del Servicio Exterior (GSE), entrega y/o envía a través de correo electrónico un ejemplar del presente Código a aquellas personas que, no teniendo un vínculo laboral con el MRE, cumplan una función pública, como es el caso de las personas contratadas por órdenes de servicios o personal contratado localmente en los Órganos del Servicio Exterior.
- 13.2. Recibe y custodia la "Declaración Jurada de Compromiso del Cumplimiento del Código de Conducta", debidamente suscrita por quienes, no teniendo un vínculo laboral con el MRE cumplan una función pública, bajo su competencia.

Artículo 14.- De la Unidad Funcional de Integridad Institucional

La Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII), o la dependencia que haga sus veces:

- 14.1. Asiste y coadyuva a la máxima autoridad administrativa en las funciones de promoción de la integridad y ética institucional, conforme al Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona denuncias realizadas de mala fe; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"; y, demás normativa aplicable.
- 14.2. Promueve acciones para incentivar y estimular la atención y el cumplimiento del presente Código, a través de actividades y reconocimientos verbales o escritos y en coordinación con la ORH. Estos reconocimientos son debidamente difundidos de manera interna, valorándose la conducta del personal.

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	Código de Conducta	Órgano Responsable:	Página
		Oficina General de Recursos Humanos	21 de 21

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Canal preferente para presentar denuncias que afecten la integridad pública

Las denuncias por posibles faltas o infracciones relacionadas a presuntos actos de corrupción o inconductas funcionales o la comisión de algún delito de corrupción de funcionarios, se presentan, preferentemente, de manera virtual, a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), cuyo enlace es el siguiente: https://denuncias.servicios.gob.pe/?gobpe_id=56; o, utilizando la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.gob.pe/rree>, ingresando al recuadro de "Denuncia actos de corrupción de funcionarios de esta entidad".

Segunda.- Asistencia en la aplicación del Código de Conducta

La UFII, o la dependencia que haga sus veces, en coordinación con las áreas competentes absuelve consultas y/o brinda orientación con relación a una conducta en particular no contemplada de manera expresa en el presente Código y que implique una duda razonable respecto de su aplicación.

Las consultas y/o dudas pueden ser remitidas por las dependencias o el personal a la UFII mediante memorándum o al siguiente correo electrónico: integridad@rree.gob.pe



CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta tienen carácter enunciativo mas no limitativo; consecuentemente, toda situación y/o conducta que no se encuentre contemplada, es analizada y resuelta de conformidad con las normas y directivas vigentes aplicables al personal del MRE.

Segunda.- El personal del MRE que viene prestando funciones está obligado a suscribir la "Declaración Jurada de Compromiso del Cumplimiento del Código de Conducta", a través de la cual se compromete a ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en el presente Código de Conducta y los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N° 27815, *Ley del Código de Ética de la Función Pública* y su Reglamento, documento que será insertado en su legajo personal. El personal que ingrese a prestar servicios al MRE, a partir de la vigencia del presente Código de Conducta, está obligado a suscribir la "Declaración Jurada de Compromiso del Cumplimiento del Código de Conducta" al inicio del vínculo con la entidad. La entrega y firma de dicho documento es gestionada por la ORH y por la OGA, según corresponda.

Tercera.- La UFII, o la dependencia que haga sus veces, en coordinación con la ORH, puede elaborar y difundir lineamientos para una mejor aplicación del presente Código de Conducta.

ANEXO

"Declaración Jurada de Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta"



ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Por medio de la presente declaración jurada, yo _____, identificado/a con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° _____, quien desempeña las funciones de _____ en la _____ (incluir unidad de organización) _____ del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), declaro tener conocimiento de los principios, deberes y prohibiciones que promueve el Código de Conducta del MRE, así como de las normas vigentes sobre integridad, transparencia y lucha contra la corrupción en el desempeño de mis labores o servicios.

En tal sentido, me comprometo a respetar y cumplir las disposiciones del Código de Conducta del MRE, así como, a guardar un comportamiento ético acorde a la Ley N° 27815, *Ley del Código de Ética de la Función Pública*, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

En señal de conformidad, suscrito la presente declaración jurada.

Fecha: ___/___/20___



(Firma)

Apellidos y Nombres:

DNI:

0457